



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante(s): BANCO DE OCCIDENTE
Demandado(s): Yenny Alexandra Bello Villalba
Radicación: 25269-31-03-001-2016-00151-00

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escrito aportado por el apoderado de la entidad ejecutante a través del cual solicita dar por terminado el proceso por “*pago total de la obligación (...) incluidas las costas procesales*”.

Teniendo en cuenta lo anterior y visto que el citado profesional se encuentra facultado para recibir (*cfr.* poder); el juzgado, con fundamento en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de YENNY ALEXANDRA BELLO VILLALBA por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. De existir embargo de remanentes o acumulación de embargos (o recibirse comunicación en tal sentido dentro de la ejecutoria de la presente providencia) póngase a disposición de la correspondiente autoridad los bienes o remanentes que aquí se liberan. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo para que sean entregados a la parte demandada. Por secretaría, previo el pago de los derechos correspondientes, expídase la constancia de haber sido pagada en su integridad la obligación incorporada en los títulos ejecutivos aportados.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 67, hoy 28 de julio de 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61fd9f5c870f347217c66f224996473453a2fa76419d409704cde6dca48f78d**

Documento generado en 27/07/2021 11:29:03 PM